REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 1283-2023-IN

Lima, 25 OCT. 2023

VISTOS, el Oficio N° 2036-2023-COMASGEN-CO-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° D000232-2023-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000581-2023-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ J. ANGULO T. General de Policía COMANDANCIA GENERAL

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° Of. General de Planeamiento y Presupuesto DIRECTOR GENERAL J. IZQUIERDO

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (…); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (…)";

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de Asesoría Jurídica L. CUEVA

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos

convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (…)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal d. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender la seguridad externa de instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
J. ANGULO T.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECTOR GENERAL
Of. General de Planeamiento y Presupuesto
J. IZQUIERDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1530-2019-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Volcan Compañía Minera S.A.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación para incrementar y mejorar los servicios policiales en la Zona de Influencia de la Instalación, incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, en el marco de sus respectivas competencias a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 25 de octubre de 2019, por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose en sus Cláusulas Octava y Novena, que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

Que, por Resolución Ministerial N° 0883-2021-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Volcan Compañía Minera S.A.A. y la Policía Nacional del Perú, la misma que fue suscrita el 25 de octubre de 2021, con el objeto de renovar la vigencia por el plazo de dos (2) años adicionales, a partir del 26

de octubre de 2021; así como, modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario;

Que, conforme a los sub numerales 8.1 y 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva Nº 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0401-2021-IN, la modificación de los instrumentos de cooperación nacional está supeditada al interés de las partes celebrantes y a los logros obtenidos; precisando que su tramitación se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del instrumento de cooperación y se formaliza a través de la suscripción del documento denominado Adenda. Asimismo, se establece que la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando la Carta N° 030-CSP-2023 remitida por el representante de Volcan Compañía Minera S.A.A., mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 26 de setiembre de 2023, la referida empresa y la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de una adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto de renovar su vigencia por dos (2) años adicionales, así como modificar la Cláusula Sétima: Designación de coordinadores institucionales;

Que, con Oficio N° 2036-2023-COMASGEN-CO-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe Nº 636-2023-COMASGEN-CO-PNP/DIVSEEPI-DEPCON por el cual considera viable y propone la suscripción del proyecto de Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Volcan Compañía Minera S.A.A. y la Policía Nacional del Perú;

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
J. ANGULO T.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

Que, en ese sentido, mediante Informes N° D000232-2023-IN-OGPP-OCRI y N° D000581-2023-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Volcan Compañía Minera S.A.A. y la Policía Nacional del Perú;

MINISTERIO DEL INTERIOR
V°B°
Dir. Gral. de Planeamiento y Presupuesto
J. IZQUIERDO

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Volcan Compañía Minera S.A.A. y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada empresa debidamente acreditado/a.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Segunda Adenda al Convenio debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior